

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.4.03//879.14

*Título* : Cuentas de propios y arbitrios

*Fecha(s)* : 1693 / 1694

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 30 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

5

1694



352

Esta aqui la cuenta del año 1694  
año 1693

1693



SEPTOBRIO, AÑO DE  
MDCXCIII Y NOVENO  
VENTI Y CUATRO.

Oy, Hernandis Barba Mayor domo del 9<sup>o</sup> seg  
hoi de causa la causa por h<sup>o</sup>pp. de her  
paga deys mill quatro yenta y cinco  
y tres d<sup>os</sup> de bellon y tres m<sup>os</sup> que son los

169753

pacencia

16963-11<sup>o</sup>

Mis m<sup>os</sup> que y reportan las cartas de pago que  
asa cada 2, seas han cartas ad persona en

qui en remate la de hera y como con sus ganados  
el feuto de la m<sup>o</sup>ta que las d<sup>o</sup>chas cartas de pago

La m<sup>o</sup>ta de los años de = 89 = 20448 m<sup>os</sup>  
La m<sup>o</sup>ta de los años de = 90 = 58888 m<sup>os</sup>

La m<sup>o</sup>ta de los años de = 91 = 40358 m<sup>os</sup>

La m<sup>o</sup>ta de los años de = 92 = 32626

La m<sup>o</sup>ta de los años de = 93 = 47033

La m<sup>o</sup>ta de los años de = 93 = 17000

Van en

30 boxes

La m<sup>o</sup>ta de los años de = 93 de = 17000

La m<sup>o</sup>ta de los años de = 93 de = 3900

Y yiton y regalo de Pedro de los 169753-

pasado

pa Consegri la Cobranza referida que las que  
dichas Leys Paridas suman y montan de la

Cambida que se le heran cuando en la cuenta que  
se le ha de causa la causa de febrero

se le ha de causa la causa de febrero



Noviembre de noventa y quatro de su Magestad  
de las Indias de la Real Audiencia de Mexico

no | z  
no | M

Ante mi de su Magestad Juan de la Cruz

1000

De su Magestad  
Juan de la Cruz



Presente de Carlos Rey. Año de 1694 Son m<sup>to</sup> 30400

Yo presente de cantoria Memos primo de Senero de mill noventa  
y quatro años. Recuu del Sr. Juan Sebastian de Alcazar  
cuatrocientos del dinero que en sumano se nuaga pro  
dado del Sr. Vniverso de Belto de la de Caucauaca y pa  
de mill y noventa y tres; por lo salario que se a se uan fernz  
del Sr. Quexhuo. En el au de Caucauaca como ministro no m  
Gelo por el de la u de la rena por lo de udo Carta de pago  
de la S. de la M. de la P. de Quereacho. El pago  
y pago con el de firmo = cuyo salario no auia fati  
in de la u de la raca = Pedro de la r  
Juanes

Handwritten text on aged, yellowed paper, likely a letter or document fragment. The text is written in cursive and is mostly illegible due to fading and the condition of the paper. Some faint words and numbers are visible, including "1852" at the top left and "100" at the bottom right. The paper is torn at the edges and has a textured, fibrous appearance.





*[Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account.]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or name.]*

*[Vertical handwritten text on the right side of the page.]*  
1794  
1795  
1796  
1797  
1798  
1799  
1800  
1801  
1802  
1803  
1804  
1805  
1806  
1807  
1808  
1809  
1810  
1811  
1812  
1813  
1814  
1815  
1816  
1817  
1818  
1819  
1820  
1821  
1822  
1823  
1824  
1825  
1826  
1827  
1828  
1829  
1830  
1831  
1832  
1833  
1834  
1835  
1836  
1837  
1838  
1839  
1840  
1841  
1842  
1843  
1844  
1845  
1846  
1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900





SELEO QVARTO. AÑO DE M.  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA  
TRES.

Don Hernando Barata Mayor de no del Conj. de  
San Mateo de Guayaquil Capor la presente se puge a  
Don Dominguez de la Cruz y entor. D. B.  
Don = 4002  
ellos que son los mismos que por el la sagrada  
memoria del Conj. de noventa y tres que por el  
de la Cruz se separaron en los cuantos que son  
Causa la Cruz de noventa y tres de noventa y tres  
entor. de noventa y tres de la Cruz de noventa y tres

M do M  
Z <sup>señal de p. m. d. u. g. l. u. c. o. s. d. e. a. g. u. e. r. a.</sup>  
fran. Sa. 7000  
R. H.

Don de la Cruz de  
Cruz de noventa y tres



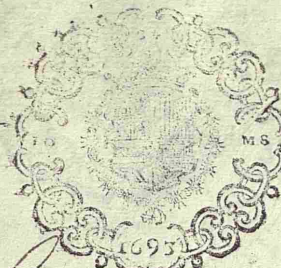
SECRET  
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY  
WASHINGTON, D. C.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Para del papeles de oficio de mto.



SEELLO QVARTO, AÑO DE MIL E  
Y SEISCIENTOS E NOVENTA E  
TRES.

Los Grandes  
La mta. anote de  
1693

Yo, el Rey, mande dar a la Real Audiencia de esta Villa de Caxa la Carta de  
la presente de y en todo de lo que el Sr. D. Mateo Dominguez y su hijo  
D. Juan de Dios quisieron lo mismo que a causa de el  
caido de los que fueron adhirer a la villa de Caxa  
de la villa de Caxa a la Audiencia de la villa de Caxa  
que en esta Villa de Caxa los que se les  
pasan en la cuenta que diera Caxa la Carta  
de No. de Dios de mil e seiscientos e noventa e  
tres años de la firma de  
No. de Dios de mil e seiscientos e noventa e tres años

Mdo. Mena de H. Mena = Lucas de Aguilera

garcia

Por mandado de

Lucas de Aguilera



1788  
T. 188



*[Faint, mostly illegible handwritten text in French, possibly a letter or official document. The text is written in a cursive hand and is significantly faded. Some words like 'Monsieur' and 'Madame' are faintly visible.]*

*[Faint handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a date.]*



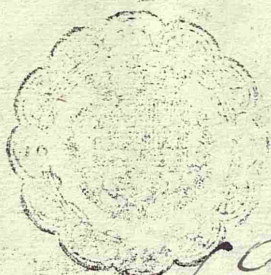








Y EN EL ...



REPUBLICA DE VENEZUELA, AÑO DE  
MIL NOVECIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO.

9 L. 0. = 31

N.º ...  
de ...  
que ...  
de ...  
de ...  
de ...

Señal de ...

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten note or signature.

Por ...  
Handwritten signature.



BOOK OF  
THE

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

1000

*[Faint, illegible handwriting at the bottom left]*



Para respachoste ondo con mis.



SELEO QVARTO, A N O D E  
M E L Y S E I S C E N T E S Y N O  
V E N T A Y Q V A T R O .

69-67

Jr. N. Mayor domo del q. de la villa Por lo p. de  
de y p. a el Sr. D. J. de S. Mateo Larduno tenien  
te de cura de la parroquia de la villa de ventay na  
u. D. B. me que son los mismos que y p. de tres  
se. m. de trigo que dio para quando se fue a vender  
la langota los quales se levan a vender en la cur  
ta que diere Camera la villa de N. de J. uno  
de noventa y quatro a. B. =

En at. de N. de S. Mateo Sr. D. San Mateo  
Lucas de ayas

palada

Por an. de Mateo  
Juan de Vera de la Villa

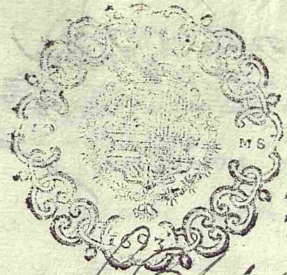


VENTAYO A. 1810  
MAY 18 1810  
1810 A. 1810

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*





Para respectar el dicho...

SEÑOR DON JUAN DE M...  
Y SEÑOR DON JUAN DE M...  
FRAS. SEÑOR DON JUAN DE M...

05 LA-24

Don Juan Barata Mayor domo del p<sup>o</sup> desta  
Villade Cañalavaca por lo que se paga  
Antonio opardo de y con Mayor domo de esta  
de la en Cominda de Nuestra Señora de Nudo mil  
quinientos y Catorce D. que se pagan con  
que sea cada de pagar que se debe por las  
fades pagas ya cada por en los de tiempo de  
mil y seis y entos y ochenta y quatro y en los  
p<sup>o</sup> de dar el retablo de Nuestra Señora y de me  
Nuestro de Nuestra Señora Cañalavaca y de me  
de 1603 y lo firmamos y eno como  
sea lo mismo

Yo don M<sup>o</sup> <sup>2</sup> <sup>de</sup> <sup>franc</sup> <sup>de</sup> <sup>Lucas</sup> <sup>de</sup> <sup>agua</sup>  
p<sup>o</sup> He

pasada

Juan de...  
[Signature]



*Alto de la Uca*

RECEIVED  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
TREASURY

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*

*Alto de la Uca*

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*



Para de los señores Justicia y Regimiento de  
destacado los señores D. noble D. Diego  
con honra y libertades y los salarios de su real  
de cargo de D. su señoría por parte de la corona  
de señores de su señoría y D. D. fernando con su señoría  
Castellana Mayo 11 de 1693

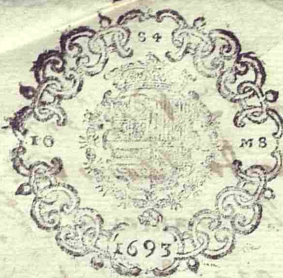
son. 196 de

Dado de su señoría  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]*





Para refactos de: fido bis mts.

SELO QUARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y  
TRES.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

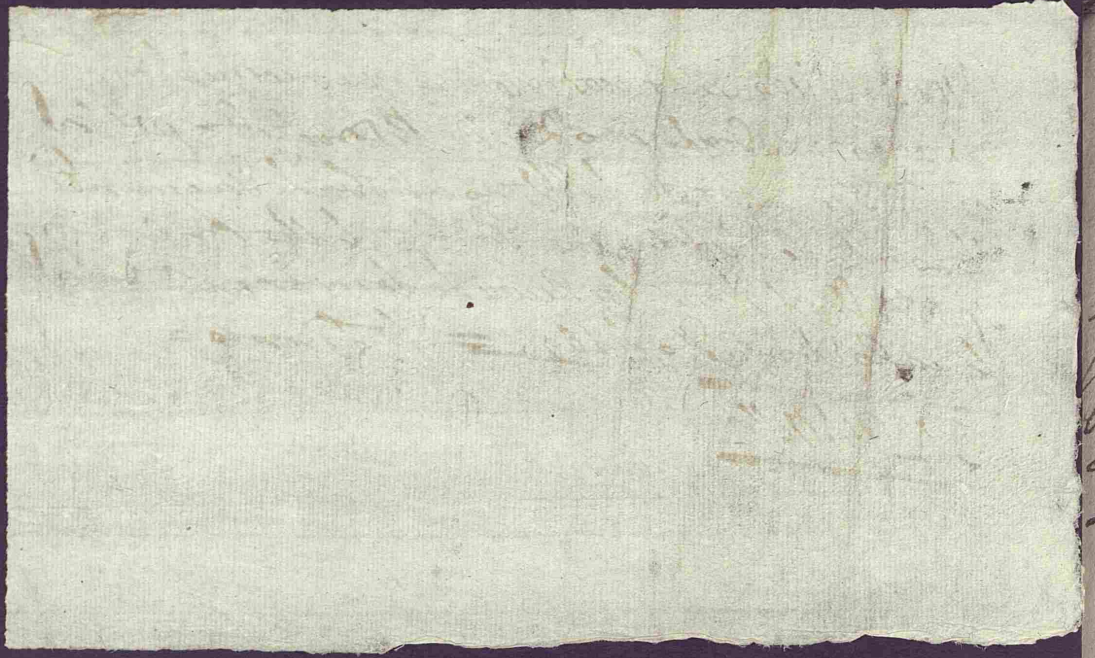


#7  
Dijo Lo Diego Mathos i niquez que se le dio de un  
ordeno en la dha orden de San Jeronimo a villa  
cinco y quatro del dho dho a dho dho de quando  
vino a la dha dho para pagar de dho dho  
y poner de dho que los dho de dho en la  
Yaua la dho de 1628 = Ho firmo =

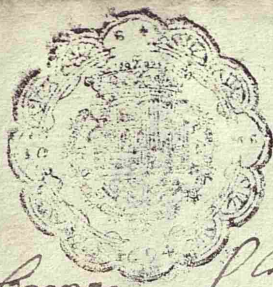
SA. Alde. Villor

Dim









En el año de mil y seiscientos...

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Yo Juan de... Hernandez... de Causa... de los señores... de 330...

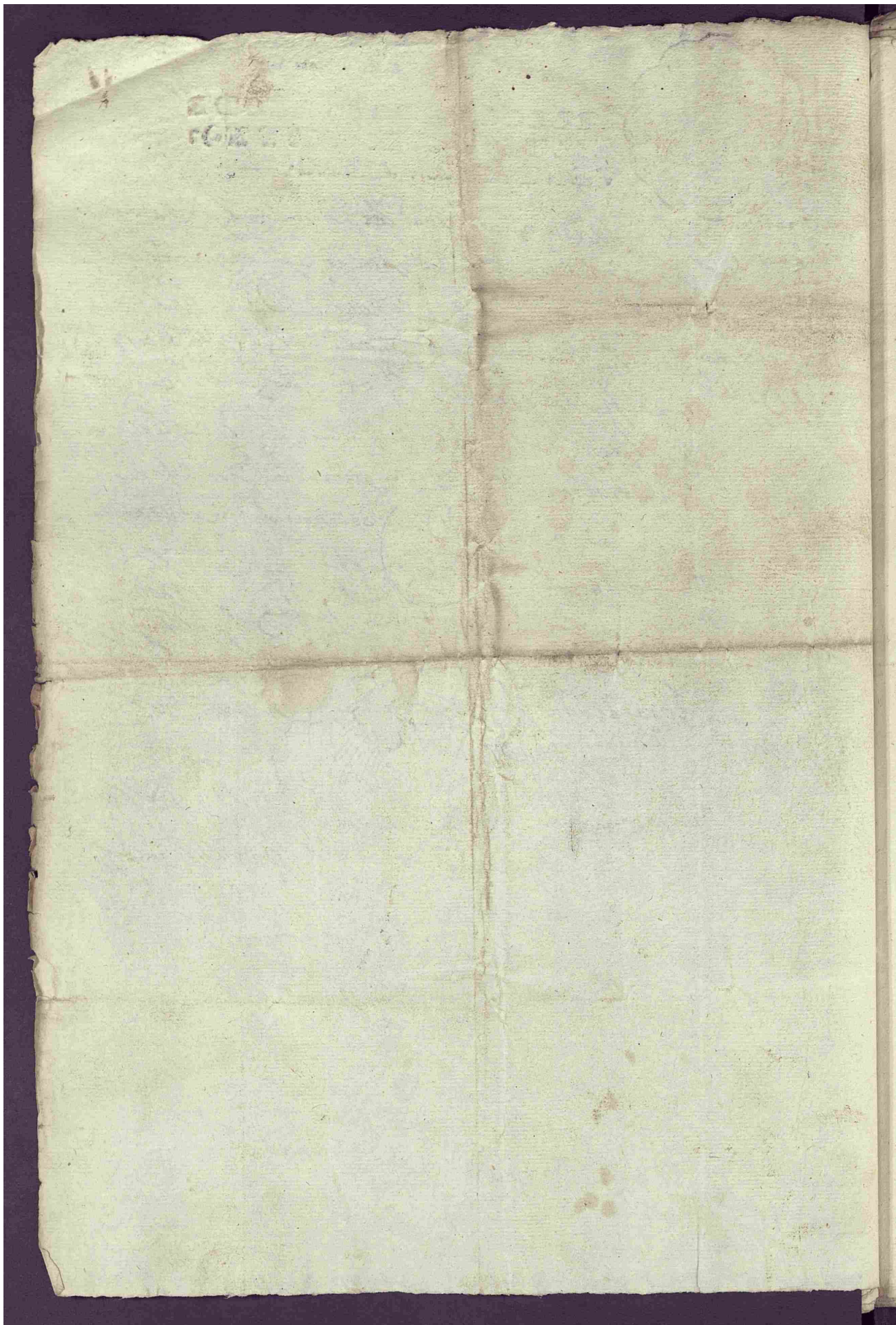
330

Yo Juan de... Lucas de agua...

Lucas de agua

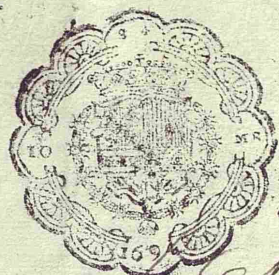
Yo Juan de... Lucas de agua...







Para del pasho de officio dos mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y NO.  
VENTA Y QVATRO.

532<sup>o</sup>

Yo Juan Nandez Mayor de no del Rey  
de Villa de Cuenca la qual por el Rey de  
este quinientos y tres años de la qual que son  
los mismos que antes por dadas de feo de el  
villas que los señores Capitanes de villa de  
de a lo feo de esta los que los dichos qui  
nientos y tres años de los de se han en Cuenca  
en la cuenta que es ere de lo de no de villa de  
de mil e seis e sesenta e quatro  
de de lo firmaron

Yo Juan Nandez Mayor de no del Rey  
Lucas de agua

Por Juan Nandez Mayor de no del Rey  
Juan de Rivera

pasado



51

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
520 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







108

12480-3  
201  
12551-3















Printed by ...

THE ...  
OF ...  
...

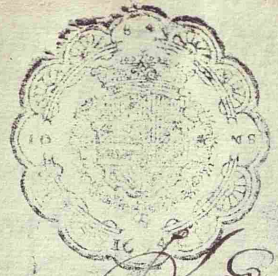


*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*

*[Small handwritten mark or signature at the bottom right.]*



De los hechos de los años de 1718



SEPTENTARIO AÑO DE  
MIL Y CINCUENTOS Y NOVEN  
VEINTY CUATRO.

Manca  
ma to  
inguez  
ss-ve-

En el mes de Mayo de la presente  
Yo el Sr. Don Mateo Dominguez  
Alcalde de Justicia de este Reyno  
que son los mismos que se guardan en  
Como es la soldada que se lleuaron a la plaza de uadaxoz  
rida quando se prisioneros de guerra un penes queda  
de memorias con la de ella, y lo firmaron y sellaron  
Laron en cauez a Cauacas en veinte y seis dias del mes  
de mayo de mil y noventa y quatro años =

M. D. M. S. S. + de san xpo. de san fern. de san  
Lucas de agui  
Botte

pasada

Los  
de  
de



10  
1710  
1710  
1710

*[Faint, illegible handwriting in a ledger format, possibly containing names and dates.]*

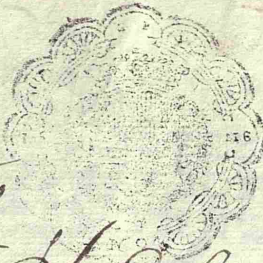
1710

*[Faint handwriting, possibly a signature or name.]*

1710  
1710  
1710



En el espacio de officio de nra.



SELOO VARTO. AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-  
VENTA Y O VARTO.

Francisca  
Xpouel  
de  
de

Nra. Señora de Vanasa Mayordomo del concejo  
de San Juan, Cap. de pagos de nra. Señora de San Juan  
de Alcalde de San Juan, quatrocientos y Veintey dos  
Los mismos que constan Auez pagado en diferentes gastos  
que se han fecho Como es el litigio que a temido es favel  
Con la de guerra de canchis sobre de fender los terminos  
y otros gastos y lo firmaron Cueva y Cauaca y mas de  
intoy seis de mi nra. y noventa y quatro años =

Mdo. M. don'te... Lucas de Aguirre... Botte

Por...  
Cueva y Cauaca



RECEIVED OF THE  
TREASURY OF THE  
UNITED STATES

of the sum of ...  
for ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...







Recibi los quatro y seis de contenidos en esta  
libranza y por no lo dexar firmar a miuego lo  
firmo yo en Cobaca el diez de Julio de  
mill e<sup>to</sup> y ochenta y quatro años  
Loz Ab<sup>te</sup> Jo<sup>se</sup> Jo<sup>se</sup> Matheo  
Garcera



17  
Data del pacho de oficio dos mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y NOVI  
ENTA Y QVATRO.**

Francisco  
el Herrero  
el 16 de

Yo, Hernando Carrasa Maldonado del  
Consejo por la pte. de Diego Gardiloma  
escribo de orden de su señoría, los mismos que  
selecion de la ayuda de costa que en este mes  
cauzo de auer más veintay ocho de mill  
noventa y quatro —

M. do M. de San Juan de los Rios  
Lucas de Aguirre  
Diego Botte

pasada

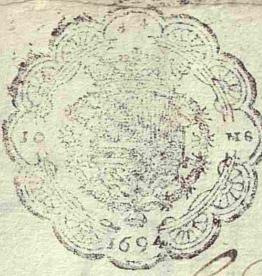
Por mandado del Cavildo  
de Chiriqui  
Juan de los Rios



Yo el dicho don Pedro de Heredia en esta villa  
de Cádiz que se hizo a diez y siete años que yo  
fui el dicho don Pedro de Heredia y por verdad  
que yo el dicho don Pedro de Heredia en esta villa  
en doce de septiembre de mil e quinientos e noventa e  
ocho años en las personas de don Pedro de Heredia  
don Pedro de Heredia y don Pedro de Heredia  
don Pedro de Heredia



Para el pago de oficio con inf.



SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y NO  
VENTA Y QVATRO.

L34067

Yo el Sr. D. Juan Mayor de moder de  
gelo por lo pp. de entres Mill & tres  
y 200 de D. B. qm que son los mismos que  
de hoy dia se cobra en la ciudad de  
Misma que el su dicho dario pago de la  
luz de puer la que se cobra en la dha ciudad  
para dar el dho pago por los quales se  
debe pagar a la dha ciudad de  
de 200 de mill & tres y 200 de  
en la cuenta que diere Causa la dha & he  
de 200 de mill & tres y 200 de

Yo Juan de los Rios  
M. de Mendizábal  
Lucas de Aguirre

para

Por el Sr. D. Juan Mayor de moder de  
gelo



Viranca

L

1314

que leuaron a  
Heren a para del  
Vicio Real

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]*



banca  
de  
1800

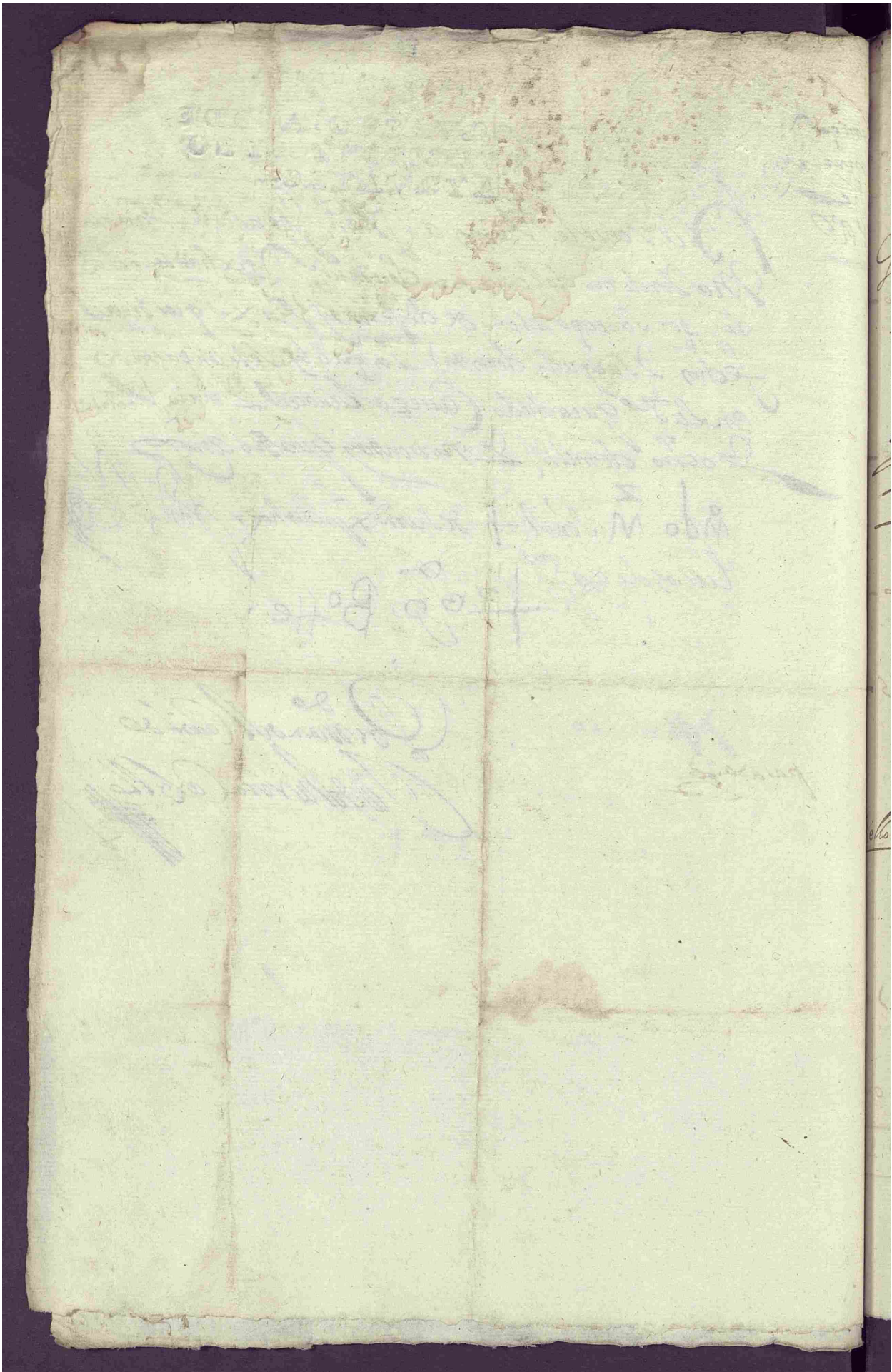
VELLOVARTO, A NOVE  
MIL Y SEISCIENTOS Y NO  
VENTAYOVARTE.

Para zensole tueng a San. Jernandez Canaria  
Ma. Ind. m. del comercio de su m. n. y ochenta y ocho  
m. por su ocupacion de diferentes viajes que tiene el  
fecho y su yuda de los de la qual se han pasado  
en su q. que adado Cueva a la uera y mas veinte  
y ocho de mil m. y no uentay quatro q. m. n.  
m. d. m. m. m. + de su m. n. y parochos San. Jernandez  
Lucos de ag. y  
F. J. Botte

parada

Por man. de la Audiencia  
de Sevilla  
D. J. de la Cruz











May se haca cargo de diezmos de real  
en que se bendio la yerua de los castros  
de San Juan de los Rios.

8300

May se haca cargo de diezmos y diez  
de real en que se aporto la yerua de  
San Juan para las sacas de el  
Consejo.

8410

May se haca cargo de diezmos y  
de real de. en que se bendio un  
pedazo de de tierra a San Juan de  
los Rios para las sacas.

8120

May se haca cargo de diezmos y  
de real en que se aporto un pedazo  
de tierra de las de tierra.

8300

May se haca cargo de diezmos y  
de real de los pedazos de los diezmos  
que se les pagara a los señores.

8245

May se haca cargo de diezmos y diez  
de real en que se bendio un pedazo  
de tierra que se tenia en el campo, a un  
pedazo.

8130

May se haca cargo de diezmos y  
de real de. que se opero de de de  
en que se bendio que se vendio  
los Capitanes de los Rios.

8010

May se haca cargo de diezmos y  
de real de los canales de el viento.

8100

Por manera que importa el cargo que  
se aporto de San Juan de los Rios  
de diezmos y diezmos de los diezmos y  
de real de los diezmos y diezmos.

158594



Noventa y quatro reales  
los quales da la data siguiente

DATA

Primera parte de endatas seis mil quatro  
cientos y setenta y tres de Pedro  
gonzalez mi. que son los mismos que im-  
partaron siete cartas de pago que  
Exordio de el mayor abmo. los quales  
fizo D. Sebastian Carracal su fha  
en veinte y tres dias del mes de  
enero de noventa y quatro años

67463-11

Mas de endatas quatrocientos reales  
los mismos que importo la fragua de  
sele compra a Santa Dominga  
de las Zauillas

2400-

Mas de endatas quinientos de q.  
son los mismos que con las aver pa-  
gado en Santa de Palenque del  
centoso con la audiencia de las  
nuevas conde de Ceocho y Cistanza

2500-

Mas de endatas quinientos ochenta  
y ocho de q. ochenta que son los  
mismos que con las aver pagado  
a Mr. Gouy de Leguas de las conde  
de Ceocho.

2588-8

Mas de endatas noventa y diez  
de q. treinta y tres que son los mi-  
smos que se sacaron para pagar con-  
tra cantidad a termino de real  
conde de Ceocho.

2920-30

80862-11





Para despachos de oficio rdo mts.

DEL QUARTO AÑO DE EMIL  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA  
Y SEIS.

Lancogtas

80862

Maya da endata. Seienta y nueve  
Reales que son los mil noventa y nueve  
al Sr. don Juan de Mattheo, guardador de  
las fincas, a tres y media para que  
lo fueren a las lanogtas corras de  
libranças

Do 69

Maya da endata mil y quinientos y  
catorce reales y veintiseis maravedis  
de medio p. g. de ind. para el dno de  
Cruz, car. pag. de Cruz, a las  
vece y otra de Cruz de Indias, la qual  
dha. para el dno de Cruz de Indias  
fernandez de las ornas, p. donar el  
Retablo de Cruz de Indias y las  
Re. donas con dha. al C. cumplido  
de Cruz de Indias, se de pagar  
y de pago el día ocho de Enero  
de este presente año, y siendo como  
de Cruz de Indias y de Cruz de Indias  
por do de Cruz de Indias, la dha. Cruz de Indias  
Como mayor como favor

12514

Maya da endata ciento y noventa y  
seis reales, los mil noventa y seis  
al Sr. don Juan de Segura, p. las car. de  
oficio, como de Cruz de Indias.

9196

Pre dea

Maya da endata doscientos de. que se le  
pagaron al padre predicador Sr. Juan  
ma. como de Cruz de Indias

9200

100841







Mas das endatas, mtes 2 doventos  
 Reales de Vitor, que pago anua  
 de Andria por el dha Carlos de pago  
 men donada con la forasan  
 de adenda, adon como por ar de  
 de ellos como mayor dono su  
 for, 7 sea cano de pagar 7 el su  
 todo es p lino la dha Carta de pago  
 consta

1220

Mas das endatas de ventos 7 dos de  
 que constas aver pagado un exe  
 Rutor, que amiko. En el punto, los  
 años pasados sobre diferentes efectos  
 de la qual cosa quin bñdad hizo  
 con cargo p el Genro de llerena  
 en don Sebastian Carrizcal per  
 sonas en quien se le mato el pñlo  
 de Melota, el año pasado de mo  
 de nra 7 no, 7 mediante el en  
 cargo el dho. En Sebastian pago dha  
 quantidad. Junta mte. Con las  
 referidas de la dha Carta de pago  
 7 expresada, consta de recibo

1202

Mas das endatas, recientes 7 ochentas  
 7 nueve reales, que constas aver  
 pagado para el servicio ordinario  
 con las partidas 7 expresadas. 7 as  
 times mo, se le pasaron de nra 7 no  
 que pago. a Lorenzo Romero e, calan  
 de de la vñdad de llerena p  
 cuenta de m. 7 quant bñdad que  
 dha dñlla, esta de recibo de los

130418



Reales de S. M. de 20 de Mayo de 1763  
año pasado de ochenta y cinco  
en las Reales de 26 de Enero  
del presente año Constado de Vno

9489

Para de la Real Maestranza de San Juan  
de los Rios de Segovia de diez libras de cera  
para el dia de Santa Catalina  
de la Real Maestranza de Segovia

9085

Mas se le hacen buens quatrocientos  
de ochenta y ocho reales que llevo  
el Gov. de Segovia de los Salarios  
quando vino Sumo. alj. adu. de  
Corto de Segovia.

9480

Mas se le hacen buens ciento ochenta  
y dos reales que sean gastados - Digo  
de reyes y de reales que se  
gasto quando vino el Sr. Gov. a las  
abiertas y para otros viajes que se le  
ofrecio a dicho Sr. Gov. venir a las  
en las y quando se fue al bodon y  
Laguna

9312

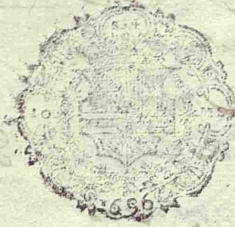
Mas se le hacen buens quinientos y  
noventa reales que dio adu. Juan  
Carrillo de Alcazar para el  
ajudas de Cortes que se le da  
de Libranza

9590

Mas se le hacen buens ciento y quarenta  
y un reales que dio adu. Juan  
de la Rocha, Sr. La escritura de con  
vento de San Martin de adu. de  
una libra de cera para una S.  
de la Real Maestranza de Segovia que  
hace todo la Real Maestranza

9141





Para del p[ar]te de oficio los m[er]itos

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA  
Y SEIS.**

May se le hazen buenos a N[ro] Mathes  
dominguez quinientos y cinquenta  
reales que apagado se descubran a  
p[ro]p[ri]o concejo. p[ro] d[omi]go ferrente g[ra]tes  
que sean a f[re]y de. en tener sel  
dad y a la plaza de bada p[ro]  
merida Condo de su memoria

150515

8555

May se le azer buenos a N[ro] donal  
Mathes quatrocientos y cinquenta  
y dos d[os] de vellon que dho d[omi]go  
domo a dho. alcalde para d[omi]go  
rentes g[ra]tes que se le anote  
cido a concejo como es el libro  
que estamta a tenido con fin  
de de can[ta] sobre los d[omi]ng  
Condo de su memoria

8422

*Arboranad  
del 22 de =*

May se le hazen buenos quarenta  
y tres d[os] que se le pagaron a N[ro] Diego  
gordillo Maestro de herrero de  
cinco meses que averido la flaqueza  
p[ro] que se le dan d[os] reales de ayuda  
de costar Condo de le vino

8043

May se le hazen buenos quarenta y  
seis d[os] que a d[omi]go a pan de v[er]tas  
nuevas p[ro] lo que le toca de d[omi]ng  
y otros negocios que a d[omi]go de concejo

8046

160581





SELLO QUINTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA  
Y SEIS. e

160581

May se le hacen bueng diecentos  
Reales, que son las misas con las  
estas asignados p. el Sr. conde de  
de p. el Sr. conde para la d. m. buena  
de p. el Sr. conde y asimismo mo  
de p. el Sr. conde de Salario  
p. hacer las misas y de los Preb. -

8312

May se le hacen bueng quatro  
cientos y setenta y quatro R.  
que pago este conde p. el Sr. conde  
Ag. Varrarias. y Diego Chathen  
y Antonio Sanchez arzena  
y Juan de Santana. p. las cosas  
que causo. Las Audiencias que son  
de p. el Sr. conde y de p. el Sr. conde  
pago de la gran vida de que pago  
el conde p. el Sr. conde. que son quita  
promiss. quatrocientos y setenta  
y seis R. que por las d. m. de  
partidas con provision de el  
Real conde de hacienda en  
Cargos el Sr. conde de terrenos de  
fruto de la d. m. de el año  
parado de noventa y tres, con tal  
de Recinos.

9474

May se le hacen bueng, ciento y se  
setenta y seis R. q. pago al Sr. conde  
Lucas de af. y p. las cosas que d. m.  
mayordomo a d. m. de p. el Sr. conde de Lujas

150927



iones, que se an ofrecidas adho con  
ellos, contra de memoria

170227

2166+

170593

Por manera que suma  
y monta adada  
que adado dho mejor  
dono diez y siete mtes  
quien mtes y noventa  
y tres d: que son feridos  
con los diez y siete  
mte quien mtes y  
noventa y quatro d:  
de cargo, es alcanza

Cargo

170594-

Datta

170593-

Alcanze

17001-

do en un Real, con que se fene de esta  
guenta y juo aver la dado bien y  
fiel mte. a su Real saber y entender  
y bien a algun d'empo pareciere aver  
d'erro en esso, o en contra de esta  
de hazerlo y sus mtes la apronaron  
y dieron p. buenas y la firmaron  
y sellaron como alegumbra en  
Cauera Sanaca en veinte y ocho  
diaz del mes de Mayo de mte 1702  
noventa y quatro años. = Mathes  
dominguez = Luch de af. = + de sum. d. p. ual  
Mathes = Fran Real = Fran g. gales  
Benito de Barrasa = Anbeni Jd de  
herrera Carrillo.

Este traslado, se saca de la g. original que  
se avia tomado p. la mte. que p. ser mes  
do el mejor de mo de se año. y fabrica



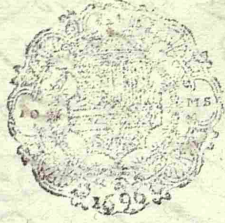
2)  
que papeles y fianza no se pudiese ligar  
una vez por en otra forma Benito Gomez  
y ella la firmo como contador del  
La residencia en Causa laudal en  
Vey seis de Nov. de mil e 700  
noventa y seis años

Juan de Guzman  
Benito Gomez  
Juan de Espinosa





Para despachos de oficio dos mrs.



SELO QUARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA  
Y SEIS.



28

De Mano del Sr. D. Sebastian Carras cal caque  
de Prado trescientos y cinquenta y dos R. y diez y nueve mrs. Una  
cantidad me hizo la Villa de Cabeza Tabaca en dho. senor por quenta  
de Corridos y costas que me esta debiendo de dho. que tiempo de ocho  
mill. ducados de principal del dho. que fundo dho. con valor de  
quez mitio de queros poseedor impuesto sobre los propios de dha  
Villa y lo firme en fuente de Santos en veinte y dos de hon. de  
mill. R. y noventa y quatro D. =

Joan Zapata  
De la Fuente

on 352 R. y 19 on.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the texture of the paper and the dark background.]*

*[A signature or name written in cursive, possibly "J. M. ..."]*

*[A date or numerical value written in cursive, possibly "1852"]*





QUARTO ANO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS

Como C. n. de la Real Audiencia de esta ciudad de Santiago de Chile

que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693

que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693

que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693

que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693

que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693

que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693 que se acuerda en virtud de lo que se acordó en el Real C. n. de 1693

60263-11

10519

0

0

0532

0352

80861/29







Las dos libranas, made 555 R<sup>o</sup> y una de  
 222 R<sup>o</sup> a favor de los maestros y de Maestros  
 de ninguna, que conporen 225 R<sup>o</sup> en un  
 977 = pacion, en el q<sup>o</sup> adho mas adelante se dice  
 q<sup>o</sup> en que se justifica que por las paciones  
 q<sup>o</sup> siendo a favor de dicho Maestro pagado  
 el mes de mayo en el mes de mayo de  
 el año de 1695, las paciones y cobranza  
 fundadas en este negocio es de 1000 R<sup>o</sup> por  
 particular de este año al Cader por aver  
 bolado dos veces del Consejo los años 225 R<sup>o</sup> &

De los 43 R<sup>o</sup> que dice o no perdida la pacion al  
 Cero de la libranca de 16 R<sup>o</sup> que pacion de 16  
 conque difiere la pacion de 20 R<sup>o</sup> 2

2026-

En el mes de mayo de 1695 que se supiere de puto  
 de mojonera de que no se libranca y cavala  
 libranca es superflua

2322

Quatrocientos y setenta y quatro R<sup>o</sup> que dice como  
 perdida se pague al Consejo por las conty  
 que se ocasiona q<sup>o</sup> a diferencia para el Cader q<sup>o</sup> una  
 audienzia que dice la pacion de 20 R<sup>o</sup> contra los  
 que se dice. Indice al Consejo pague con  
 que toquen a otros

2422

En el mes de mayo de 1695 que dice la libranca  
 perdida de la libranca de 16 R<sup>o</sup> de puto  
 bazo que dice como de libranca en el mes de mayo

2466-

120334



